



Resolución Jefatural No. 324-2013-AGN/J

Lima, 01 AGO 2013

VISTOS, la solicitud de otorgamiento de indemnización por daños y perjuicios presentada por doña María Margarita Velásquez Cangre y la Opinión Legal N° 035-2013-AGN/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de junio de 2013, doña María Margarita Velásquez Cangre solicita el otorgamiento de una indemnización por daños y perjuicios ascendente a S/. 209 151, 56 (doscientos nueve mil ciento cincuenta y uno con 56/100 nuevos soles);

Que, la solicitante manifiesta que la indemnización solicitada se encuentra compuesta por los siguientes conceptos: lucro cesante, daño emergente y daño moral; los mismos que cuantifica de la siguiente manera: el primero S/. 59 151, 56 (cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 56/100 nuevos soles), el segundo S/. 50 000, 00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) y el tercero S/. 100 000, 00 (cien mil con 00/100 nuevos soles);

Que, la solicitante señala como fundamento su pedido de otorgamiento de indemnización, su cese dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 117-1996-AGN/J, el que califica de irregular, manifestando incluida en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente aprobada por Resolución Suprema N° 028-2009-TR;

Que, realizada la verificación se advierte que, en efecto la solicitante se encuentra comprendida en la mencionada lista;

Que, la indemnización es una figura prevista el Código Civil, tal como lo señala la solicitante, y por lo tanto, corresponde demandarla y tramitarla en un proceso civil, siguiendo las reglas y procedimientos previstos en el Código Procesal Civil;

Que, por lo tanto, no resulta pertinente la vía administrativa para exigir el pago de cualquiera de los conceptos comprendidos en el daño o perjuicio causados por las entidades de la administración pública;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

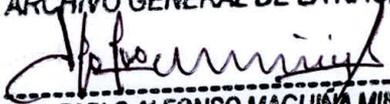
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de indemnización por daños y perjuicios presentada por doña María Margarita Velásquez Cangre.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante, dentro del término de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional